

de su jurisdiccion de incassia en una alguna
depon en el Reydo de Castiella y Contrado

Estado de Vnox en uno e juntamente el Estado de Vnox de la
Romana q' hizo en Vnox, y por el Conuento por el
+ Canos haora visto el Conuento de la Penitencia y
Estatutos de Vnox y quando ovieren a dar a
Estat. de Vnox por el Rey y sus herederos y sus
fianças e dote con el Rey y sus herederos y de
su Reyna Doña Juana su Reyna, y sus herederos, y por los
Individuos de Vnox p'ntes en el Rey y sus herederos
con quinientos escudos de plata: Tercero
Vno de una Ciudad nueva que se ha de hacer
en Vnox

Leche y esta Ciudad nueva se ha de hacer a siete
de Caballeros de la q' ovieren a ser Rey y Reyna
y la q' sea de Vnox, y Conduca en Baraja a Vnox
y de Vnox q' se albrar haora nueva provision

Todo lo qual acordo una Ciudad nueva por el Rey y sus herederos
de que damos fe

[Faded signature and text]

Cap. Ordinario de esta Ciudad de Castiella
y Sala Capitular de ella la mañana de Vnox

